# Concejo

1.3.6

En jueves diez e seys dias del mes de setiembre de mill e quinientos e veynte e quatro años estando dentro en la casa del cabildo de la villa de Alcaraz ayuntados los muy magnificos señores Pero Diaz de Segura alcalde hordinario e Juan Nuñez de Segura regidor en la dicha villa e su tierra e jurisdicion por el muy noble señor don Diego de Castilla comendador mayor de Castilla e su lugarteniente en el dicho oficio de alcaldia e regimiento e Juan Nuñez de Segura su hijo e Juan de Arriola e Fernando de Almansa escribano del concejo de la dicha villa e su tierra e jurisdicion

[illegible] muy magnifico señor Alcaldes de la dicha villa e su tierra e jurisdicion

[illegible]

En [illegible] dias del mes de setiembre de mill e quinientos e veynte e quatro años estando dentro en la casa del cabildo de la villa de Alcaraz ayuntados los muy magnificos señores Pero Diaz de Segura alcalde hordinario e Juan Nuñez de Segura regidor en la dicha villa e su tierra e jurisdicion por el muy noble señor don Diego de Castilla comendador mayor de Castilla e su lugarteniente en el dicho oficio de alcaldia e regimiento e Juan Nuñez de Segura su hijo e Juan de Arriola e Fernando de Almansa escribano del concejo de la dicha villa e su tierra e jurisdicion

Dixeron que por quanto la dicha villa tiene necesidad de [illegible] la calçada que va desde la puerta de Valencia hasta la puente de la dicha villa porque la dicha calçada está muy mala e rota e no se puede pasar por ella e para que se pueda pasar e reparar la dicha calçada es menester que se eche mucha piedra e tierra e se allane e adobe e para ello es menester que se tome de los propios de la dicha villa [illegible] para que se gaste en la dicha calçada e para que se pueda pasar por ella

Mandaron que se tome de los propios de la dicha villa [illegible] para que se gaste en la dicha calçada e para que se pueda pasar por ella e para que se pueda pasar e reparar la dicha calçada es menester que se eche mucha piedra e tierra e se allane e adobe e para ello es menester que se tome de los propios de la dicha villa [illegible] para que se gaste en la dicha calçada e para que se pueda pasar por ella

Mandaron que se [illegible] para que se gaste en la dicha calçada e para que se pueda pasar por ella e para que se pueda pasar e reparar la dicha calçada es menester que se eche mucha piedra e tierra e se allane e adobe e para ello es menester que se tome de los propios de la dicha villa [illegible] para que se gaste en la dicha calçada e para que se pueda pasar por ella

Ayuntamiento de Alcaraz

Pero Diaz de Segura alcalde hordinario en la dicha villa e su tierra e jurisdicion por el muy noble señor don Diego de Castilla comendador mayor de Castilla e su lugarteniente en el dicho oficio de alcaldia e regimiento e Juan Nuñez de Segura su hijo e Juan de Arriola e Fernando de Almansa escribano del concejo de la dicha villa e su tierra e jurisdicion